

2020

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Oficina de Control Interno



**INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE
CONCILIACION PRIMER SEMESTRE DE 2020**

PERIODO:

ENERO 1 A JUNIO 30 DE 2020

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	i
Error! Marcador no definido.	
1. OBJETIVO.....	3
2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
3. FUNDAMENTO LEGAL.....	3
4. ALCANCE.....	3
5. DESARROLLO SEGUIMIENTO.....	4
5.1 CONCLUSIONES.....	7
5.2 RECOMENDACIONES.....	7

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.y S.S, Subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y resolución interna 000361 del 10 de marzo de 2016, así como las gestiones para la prevención del daño antijurídico.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Verificación el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Verificación el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1069/15 y Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016).
3. Oportunidad de la acción de repetición. (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 3° del Decreto 1167 de 2016).

3. FUNDAMENTO LEGAL

1. Decreto 1069 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
2. Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069, Decreto único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”
3. Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016 “Por la cual se actualiza la conformación y Reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”.
4. Circular No. 5. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del 27 de septiembre 2019.“Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”

4. ALCANCE

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité del Conciliación entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2020, así como la procedencia de la acción de repetición dentro del mencionado periodo.

5.DESARROLLO SEGUIMIENTO :

1. Realizar verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069/2015 y Artículo 4. de la Resolución 000361)

Se estudiaron y evaluaron los procesos que cursaron en contra del Instituto, con el fin de determinar las causas que generaron los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulto demandada o condenada, así como las falencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos. Se determino, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y se señalo la posición institucional. Se evaluaron los procesos que fueron fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia del medio de control de repetición.

En el I. semestre de 2020 se estudiaron doce (12) casos: siete (7) de ellos fueron solicitudes de conciliaciones extrajudiciales, tres (3) conciliaciones judiciales, un (1) estado de proceso arbitral y un (1) medio de control de repetición. El Comité decidió presentar (1) fórmula de conciliación judicial, uno (1) fórmula de conciliación extrajudiciales y aprobó la iniciación de un (1) medio de repetición

1.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico

Acorde con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “ANDJE, Circular externa No 05 del 27 de septiembre de 2019, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante Resolución No 000140 del 19 de febrero de 2020, estableció “ La Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses” para el año 2020 – 2021.

Funciones del Secretario Técnico del Comité. (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1065/2015 - Artículo 7. de la Resolución 000361 de 2016)

Se evidencia que a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, se realizo la programación de las sesiones ordinarias del Comité de Conciliación a sus miembros.

Revisadas las actas de las sesiones del Comité de Conciliación, se evidenció que se suscriben y firman oportunamente.

Para el primer semestre de 2020, se evidenció en acta 05-2020, la presentación del informe de la Gestión del Comité de Conciliación a los miembros del Comité de Conciliación.

No hubo cambio de Secretario del Comité de Conciliación en el primer semestre de 2020. Sin embargo, mientras el funcionario Luis Gonzalo Comba secretario titular disfruto de sus vacaciones fue remplazado por la funcionaria Ana Maria Peñaranda.

2. Sesiones y votación. (Artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069/2015 y Artículo 8 Resolución 000361 de 2016).

En cumplimiento del artículo 8 de la Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016, mediante la Circular No. 19-2019-DG del 30 de diciembre de 2019, la Dirección General, programó dos (2) sesiones mensuales del Comité de Conciliación para el primer semestre de la vigencia 2020. Revisadas las actas del Comité, se observa que se realizaron once (11) sesiones ordinarias, faltando la del 27 de marzo de 2020:

SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION EN EL PRIMER SEMESTRE 2020					
MES	PROGRAMADA	FECHA DE LA SESION	No ACTA	ASE DE SESION.	OBSERVACIONES
ENERO	10	10	001-2020	Ordinaria	Firmada
	30	30	002-2020	Ordinaria	Firmada
FEBRERO	14	26	003-2020	Ordinaria	Firmada
	28	28	004-2020	Ordinaria	Firmada
MARZO	13	13	005-2020	Ordinaria	Firmada
	27				
ABRIL	8	13	006-2020	Ordinaria	Firmada
	24	22	007-2020	Ordinaria	Firmada
MAYO	08	18	008-2020	Ordinaria	Firmada
	2	26	009-2020	Ordinaria	Firmada
JUNIO	12	16	010-2020	Ordinaria	Firmada
	26	23	011-2020	Ordinaria	Firmada

Se evidencia que el Secretario del Comité de Conciliación envió las fichas de los casos por presentar en las sesiones a los miembros del Comité, en los tiempos establecidos. No se evidencia el envío de la ficha de la sesión del día 10 de enero de 2020.

3. Acción de repetición. (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 3° del Decreto 1167 de 2016).

El Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el I semestre de 2020, autorizo iniciar medio de repetición en un (1) caso según acta 011-2020 del 23 de junio de 2020. Al resultar procedente se debe realizar la demanda dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión cumpliendo los términos de Ley.

4. Inasistencia a las sesiones. (Art. 10 Resolucion 000361 de 2016).

Se verificó la asistencia a las sesiones del mínimo de integrantes que conforman el Comité, según las actas, evidenciando lo siguiente:

- En la sesión del 30 de enero de 2020, acta 002-2020, no hubo asistencia del Subdirector de Servicios Forenses, se registra ausencia justificada en el acta pero no se evidencia el comunicado por escrito como lo requiere el Art. 10 Resolucion 000361 de 2016.

- En la sesión del 22 de abril de 2020, acta 007-2020, no hubo asistencia del Subdirector de Servicios Forenses, se registra ausencia justificada en el acta pero no se evidencia el comunicado por escrito como lo requiere el Art. 10 Resolución 000361 de 2016.
- En la sesión del 13 de Marzo de 2020, acta 005-2020, no hubo asistencia de la Secretaria General, Subdirector Administrativo y Financiero y Jefe Oficina Jurídica, se registran ausencias justificadas debido a la contingencia sanitaria de COVID-19 y se suspende la sesión por las misma razón.

5. Asistencia, Quorum y mayorías(Art. 11 y 12° Resolución 000361 de 2016).

El Comité de Conciliación sesionó válidamente con sus miembros permanentes y sus decisiones fueron adoptadas por mayoría simple. También asistieron el Jefe de la Oficina de Control Interno, el Secretario Técnico del Comité, el abogado que presenta el caso y los servidores públicos que por razón de sus funciones concurrieron en calidad de invitados.

6. Intervención de los abogados designados (Art. 13° Resolución 000361 de 2016).

Los días de las sesiones, los abogados designados realizarón la sustentación y presentación verbal de los casos correspondiente donde incluyeron las recomendaciones que consideraban convenientes a los intereses patrimoniales de la Entidad.

7. Reunión Previa (Art. 14° Resolución 000361 de 2016).

No se evidencian registros de las reuniones previas con el jefe de la Oficina Jurídica, el Abogado de la Oficina Jurídica asignado a la respectiva Regional, el abogado de la Dirección Regional que presentará el caso y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, donde se discutan y unifiquen criterios jurídicos relacionados con el asunto para ser presentados al Comité.

8. Informe de Conciliación. (Art. 23° Resolución 000361 de 2016).

No se evidencia que una vez llevada acabo la conciliación judicial o extrajudicial, el apoderado de la Entidad, dentro de los 5 días siguientes de ocurrida la misma, presente al Comité de Conciliación un informe del resultado obtenido con el fin de verificar los alcances del acuerdo. De igual manera, revisada la pagina web no se evidencia la publicación aprobada de la conciliación dada por Juez competente.

6.CONCLUSIONES

1. La Oficina de Control Interno, concluye que el Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante el primer semestre de 2020, cumplió con las funciones otorgadas por la ley, sin embargo, se presentaron algunas debilidades las cuales deben ser revisadas teniendo en cuenta el contenido del presente informe.
2. La Oficina de Control Interno, concluye que se ha dado cumplimiento a las funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante

el primer semestre de 2020; sin embargo, debe hacer seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la Resolución 000361 de 2016.

3. La Oficina de Control Interno, concluye que el Comité está realizando el análisis de los casos que son susceptibles de acción de repetición, éste semestre (2020-1) se estudió (1) un caso, el cual fue aprobado.

7. RECOMENDACIONES

1. Elaborar comunicado por escrito cuando algún miembro del Comité de Conciliación no asista, dando cumplimiento a los términos de la Resolución 000361 de 2016.

2. Realizar la reunión previa de que trata el artículo 14 de la Resolución 000361 de 2016

3. Realizar publicaciones en el portal institucional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de los resultados obtenidos en las conciliaciones judiciales o extrajudiciales con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos dando cumplimiento al Decreto 1069/ 2015. Artículo 2.2.4.3.1.2.15. Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.

4. Continuar el seguimiento a la ejecución de las decisiones que se adopten por los miembros de Comité de Conciliación por parte de la Secretaría Técnica, que indique las tareas y actividades que fueron cumplidas, aquellas que están en proceso y las que aún están pendientes de implementación.

5. Establecer acciones de mejora que permitan subsanar las debilidades reportadas en el presente informe.

La Oficina de Control Interno queda atenta para conocer las acciones de mejora con respecto a los asuntos que se encuentran pendientes.

Atentamente,



NÉSTOR FÁN LEÓN NIÑO.
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Laura María Martínez Mateus- Profesional Universitario Oficina Control Interno
Aprobó: Néstor Fán León Niño- Jefe Oficina Control Interno.
Fecha de elaboración: 2020-07-30

